



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00035-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 901.203.749-8
DEMANDADO: EQUALIZER STORE S.A.S. Nit: 901.203.749-8 y ALFONSO DE JESUS REBOLLEDO
DIAZ C.C. 72.348.357

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección del mandamiento de pago librado. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Visto y revisado el anterior informe secretarial, se advierte que en el numeral primero de la providencia proferida por este Despacho el pasado 12 de octubre del 2022, por error involuntario existieron errores de transcripción en los datos ahí consignados.

Al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso, consagra que *“Toda providencia que haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*. Razón por la cual el Despacho ordenara corregir el numeral primero del auto de mandamiento de pago de fecha veintisiete veintitrés (23) de agosto del 2022, tal y como lo solicita la parte demandante.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR corregir el numeral 1º del auto adiado doce (12) de octubre del corriente, el cual quedará así:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del **EQUALIZER STORE S.A.S.**, identificado con Nit. **901.203.749-8** y el señor(a) **ALFONSO DE JESUS REBOLLEDO DIAZ** identificado con C.C. **72.348.357** y a **BANCOLOMBIA S.A.** identificada con Nit. **890.903.938-8** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de agosto del año 2021, la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$132.452.00)**.
- Por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre del 2021, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$757.575.00)**
- Por concepto de interés corriente de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2021, la suma **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$197.236)**
- Por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre del 2021, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$757.575.00)**
- Por concepto de interés corriente de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2021, la suma **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$186.341)**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00035-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 901.203.749-8

DEMANDADO: EQUALIZER STORE S.A.S. Nit: 901.203.749-8 y ALFONSO DE JESUS REBOLLEDO
DIAZ C.C. 72.348.357

- Por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre del 2021, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$757.575.00)**
- Por concepto de interés corriente de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2021, la suma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$188.491)**
- Por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre del 2021, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$757.575.00)**
- Por concepto de interés corriente de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2021, la suma **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS M/L (\$182.102).**
- Por concepto de capital acelerado la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$18.181.825)**

SEGUNDO: Lo demás permanece incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0dcbe790b90533960970a3f80b2a9d43d3e626701c12e4a28c2489153a38637**

Documento generado en 06/12/2022 07:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>